

## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### **Informe**

Número: IF-2021-37588011-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 29 de Abril de 2021

Referencia: REG - EX-2020-31231752- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-449-APN-ST#MT** se ha tomado razón de la propuesta, nómina de personal, y conformidad obrantes el IF-2020-31232739-APN-MT del EX-2020-31231752-APN-DGDMT#MPYT, en el IF-2020-31232118-APN-MT y en el IF-2020-73638215-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **561/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.04.29 17:05:01 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



# ASOCIACION CIVIL SAN ISIDRO GOLF CLUB

25 de Mayo 432 - 15º Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina

#### SUSPENSIONES ART. 223 BIS LCT-INFORMA APLICACIÓN-ADJUNTA LISTADO DE TRABAJADORES

Señora

Doctora

Directora Nacional de Relaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Gabriela Marcello

De mi mayor consideración:

TOMÁS RENÉ PASSARO (DNI 12.476.864), en mi carácter de apoderado de ASOCIACIÓN CIVIL SAN ISIDRO GOLF CLUB, CUIT 30-52560042-0, con domicilio legal en 25 de Mayo 432, Piso 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo domicilio en Avenida Eduardo Madero 942, piso 11 (FUNES DE RIOJA Y ASOCIADOS), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y denunciando como domicilio especial de conformidad con la Resolución MTEySS 344/2020 en la casilla de correo electrónico nm@funes.com.ar y número de línea móvil 11-6492-1807, de conformidad con la copia de poder que se adjunta y que declaro que se encuentra vigente, a la Señora Directora, como mejor proceda me presento y digo:

Que SAN ISIDRO GOLF CLUB, es una asociación civil que desarrolla actividades sociales y deportivas, en especial vinculadas con la práctica del golf.

Que con motivo de la declaración de pandemia por COVID -19, por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), y en un contexto de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley N° 27.541, el Estado Nacional dictó los decretos de necesidad y urgencia 297/2020 y siguientes disponiendo el "aislamiento, social preventivo y obligatorio" hasta el 24 de mayo de 2020, con motivo de los cuales la actividad de la institución se ha visto totalmente paralizada, obligando a cerrar durante todo el período sus instalaciones, sin poder realizar actividad alguna, con excepción de las urgentes de mantenimiento y el personal que realiza tareas administrativas mediante trabajo remoto. Por estos motivos, gran parte de su personal no ha tenido tarea alguna que realizar desde el comienzo del período de aislamiento.

Que en estos términos, el Estado Nacional dictó el Decreto 329/2020, que encaminado a estos fines, otorga a las entidades sindicales y empresariales la posibilidad, que dentro del marco de la negociación colectiva, y en pleno ejercicio de su autonomía colectiva, pacten condiciones especiales y extraordinarias a fin de resguardar los derechos de los trabajadores y trabajadoras, y el funcionamiento de la empresa.

Que con fecha 27/4/2020, la Unión Industrial Argentina (UIA) y la Confederación General del Trabajo (CGT), arribaron a un acuerdo relativo a la modalidad de suspensión prevista en el art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo y aconsejando parámetros relacionados con ello.

Que vengo a adherir, en nombre y representación de SAN ISIDRO GOLF CLUB y en su integridad, al acuerdo mencionado suscripto por la UIA y la CGT, que constituye un adjunto a la Resolución MTEYSS 397/2020, a cuyo efecto se formula la siguiente presentación en los términos de su artículo 2, como propuesta de acuerdo a la Unión de Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles (UTEDYC), con



# ASOCIACION CIVIL SAN ISIDRO GOLF CLUB

25 de Mayo 432 - 15º Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina

domicilio en Alberti 646 de esta Ciudad de Buenos Aires, que representa a los trabajadores de la compañía encuadrados en el CCT 736/16.

En tal sentido se informa que, a partir del 20 de marzo de 2020, los trabajadores incluidos en el listado anexo no han estado autorizados a circular y, por lo tanto, no han prestado sus tareas habituales en el lugar de trabajo.

En los términos de la Res. 397/2020 citada, tal situación debe ser considerada como configurativa de suspensiones en los términos del art. 223 bis, a partir del 1 de abril de 2020, situación que se prolongará con la aplicación de suspensiones en los mismos términos, durante el mes de mayo de 2020, ya sea en forma total o parcial, alternada, simultánea o rotativa y en las condiciones del acuerdo mencionado UIA/CGT.

En consecuencia, los trabajadores percibirán, por los períodos de suspensión, una asignación no remunerativa, equivalente al 75 % del salario bruto que les hubiere correspondido en caso de haber trabajado.

Tal asignación estará sujeta a los aportes y contribuciones con destino a Obra Social, establecidos por las leyes 23.660 y 23.661 y la cuota sindical.

La eventual percepción del salario complementario, establecido por el DNU 332/2020 (modificado por el DNÚ 376/2020) y/o los beneficios de similares características que pudieran implementarse en el futuro, serán considerados como un pago a cuenta de la asignación no remunerativa otorgada en virtud del art. 223 bis y/o de la remuneración que se hubiere devengado, de manera que el importe a cargo del empleador lo complementará hasta alcanzar el porcentaje del salario bruto referido precedentemente.

Se adjunta listado de trabajadores afectados cuyo número es de 16 personas.

Cumplo et prestar juramento, acerca de la autenticidad de la firma que se inserta en la presente, en los términos del art. 4 de la Resolución MTEySS 397/2020.

Frente a todo lo expuesto, a la Señora Directora Nacional solicito:

- 1) Me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio y denunciado el especial establecido en la Resolución MTEySS 344/2020.
- 2) Tenga por efectuada en tiempo y forma la presentación prevista en el art. 2 de la Resolución 397/2020.
- 3) Se corra vista de la presentación como propuesta de acuerdo a la Unión de Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles (UTEDYC) por el término de tres días.
- 4) Or ortunamente, se proceda a declarar homologadas las suspensiones declaradas respecto del personal adjunto y en los términos informados.

Sin otro particular, saludo a la Señora Directora con mi mayor consideración.

FIRMA:

ACLARACIÓN: Tomás René Passaro

DNI:

12.476.864

E MAIL

nm@funes.com.ar

CELULAR:

11-6492-1807

Página 2 de 2

IF-2020-31232739-APN-MT



#### EX-2020-31231752-APN-DGDMT#MPYT

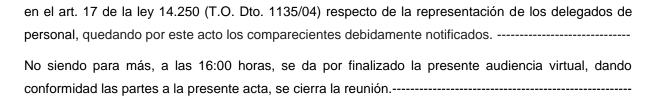
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 2020, siendo las 15:30 horas, a través de la plataforma virtual (zoom), en uso y autorizada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante la Lic. María Concepción ARRIBELTZ, secretaria de conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3 de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, comparecen a la presente audiencia virtual, por la parte gremial: la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES ZONA NORTE, representada por su Secretario General, el Sr. Daniel F. RODRIGUEZ y por su Secretario Gremial, el Sr. Aurelio Alberto HERNANDEZ, con la asistencia letrada de la Dra. María Lorena Raquel RODRIGUEZ (santoslore@gmail.com); y por la parte empleadora: lo hace la ASOCIACIÓN CIVIL SAN ISIDRO GOLF CLUB, representada por el Sr. René PASSARO (rene@sigc.com.ar), en carácter de Apoderado, con la asistencia legal del Dr. Nicolás MARTINEZ (nm@funes.com.ar).

Acto seguido, se concede la palabra a la parte empleadora, quien **MANIFIESTA**: Que presta conformidad con lo manifestado por la parte gremial y en consecuencia solicitamos se proceda a la homologación del acuerdo referido.

En este estado, y atento a lo manifestado precedentemente por las partes, la Actuante hace saber a las mismas que, en el plazo de 5 días hábiles administrativos, deberán dar cumplimiento con lo dispuesto IF-2020-73638215-APN-DNRYRT#MT



#### EX-2020-31231752-APN-DGDMT#MPYT





Ciudad de Buenos Aires, 3 de noviembre de 2020

## RATIFICA PRESENTACION. SOLICITA HOMOLOGACION

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO MTEYSS S/D

Expte. Ref: EX-2020-31231752-APN-DGDMT#MPYT

IF-2020-31232739-APN-MT

IF-2020-31232118-APN-MT

De mi mayor consideración:

CARLOS O. BONJOUR, Secretario General Nacional de la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) con domicilio legal en la calle Alberti 646 de la CABA, me presento ante esa autoridad de aplicación a los siguientes fines y efectos:

Que vengo a ratificar expresamente la presentación de la SECCIONAL UTEDYC ZONA NORTE, que obra en el expediente de referencia.

A los efectos previstos en el art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, consigno con carácter de declaración jurada la autenticidad de las firmas insertas en estos escritos, en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin otro particular, saludo a ud. atte.-

Secretario General Nacional Consejo Directivo Central UTEDYC



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

<b>T</b> 1	•				
N	11	m	A	rn	•

Referencia: Resol 410-21 Acu 561-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.